



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 033-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 06 de abril del 2017

VISTO:

El oficio N° 046-2017-GR.LAMB./CEF, Reg. SISGEDO N° 02931886, de fecha 03 de abril del año 2017, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, eleva el expediente que contiene el Dictamen N.º 002-2017-GR.LAMB/CEF, referente a la denuncia pública de aprovechamiento de cargo del funcionario Ing. Luis Alberto Ponce Ayala (abastecimiento de agua utilizando cisterna del Gobierno Regional)

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el inc. 1) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que Los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna". Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" (...).

Que, el artículo 38° de La Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia". Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece el derecho de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 033-2017-GR.LAMB./CR

de Lambayeque a "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales".

Que, en sesión ordinaria de fecha 08 de febrero del 2017 el Consejero Regional Jimmy Francisco Gamarra Piscocoya, en ejercicio de la atribución fiscalizadora solicita se investigue al funcionario Luis Alberto Ponce Ayala, en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por las denuncias realizadas mediante medios periodísticos y de redes sociales, que lo involucran en una conducta indebida de uso ilegal de los bienes del Estado en su favor; este hecho está relacionado a la atención del servicio de agua, prestado por una cisterna del Gobierno Regional, a la Urbanización "El Paraíso", lugar donde reside el funcionario regional, difundándose un abastecimiento particular por los medios de comunicación y las redes sociales, que requiere necesariamente ser esclarecidos, en aras de transparencia que debe existir en la función pública.

Que, mediante Acuerdo Regional 014-2017-GR.LAMB/CR, se decidió derivar a la Comisión de Ética y Fiscalización la denuncia realizada por medios periodísticos escritos así como en redes sociales sobre el presunto delito de Peculado de Uso realizado por el funcionario Luis Alberto Ponce Ayala Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, para que se avoque a la investigación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 023-2017-GR.LAMB/CEF, de fecha 15 de febrero del 2017, el Presidente de la Comisión de Ética y Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque notifica y comunica al Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento territorial el inicio de las investigaciones correspondientes referentes a lo acordado por el Consejo Regional mediante Acuerdo Regional 014-2017-GR.LAMB/CR, así mismo solicita que en breve plazo cumpla con remitir los descargos que estime conveniente.

Que, mediante Informe S/N -2017-GR.LAMB/ORPP de fecha 27 de febrero del 2017, el Jefe regional de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque Ing. Luis Ponce Ayala manifiesta haberse encontrado, circunstancialmente, en su domicilio, por tener que atender un desperfecto de su vehículo, cuando una cisterna del Gobierno Regional atendía al Sector con el abastecimiento de Agua, del que venían careciendo, hacía días, ubicándose, enfrente de su vivienda, donde fue atendido con el producto, como todo ciudadano, sin pensar que de ello se aprovecharían los que ven en todos los actos de los funcionarios, una irregularidad; así mismo acredita mediante instrumental que sobre los mismos hechos viene siendo investigado por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque, mediante Carpeta Fiscal N°81-2017; y que administrativamente, se encuentra igualmente investigado por la Secretaría Técnica, como lo acredita con el Oficio N°005-2017-GR.LAMB/STPAD de fecha 10-02-2017; y el Memorandum N°031-2017-GR.LAMB/GGR, de fecha 09-02-2017, emanado de la Gerencia General Regional, disponiendo que administrativamente se inicien las investigaciones que sean necesarias.

Que, el Dictamen N° 002-2017-GR.LAMB/CEF, referente a la denuncia pública de aprovechamiento de cargo del funcionario Ing. Luis Alberto Ponce Ayala (abastecimiento de agua utilizando cisterna del Gobierno Regional) tiene como conclusiones las siguientes: "1. Es obvio que existe un hecho, relacionado con la conducta de un funcionario del Gobierno Regional, que requiere ser aclarado al amparo de la transparencia; 2. Que Los órganos llamados a intervenir con atribuciones, han actuado de manera inmediata, y se encuentran ejerciendo sus atribuciones, que no deben ser interferidos; 3. No existe razón alguna, que amerite la intervención de la Comisión de Ética y Fiscalización, al haber comprobado la inmediata actuación de los funcionarios en el cumplimiento de sus atribuciones.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 033-2017-GR.LAMB./CR

Que, así mismo el Dictamen señalado en el considerando anterior tiene como única recomendación que se disponga el archivo provisional del presente caso, con conocimiento de los resultados finales, del que se dará cuenta oportunamente.

Que, el artículo 39° del Reglamento Interno del Concejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, establece que los dictámenes son documentos que contienen una exposición fundamentada, precisa y clara, de los estudios que realizan las comisiones del Concejo Regional sobre las proposiciones de ordenanzas o acuerdos que son sometidos a su conocimiento, en consecuencia, el presente expediente sometido a consideración de la Comisión, debe ser resuelto con la emisión previa del dictamen respectivo.

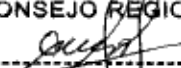
Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo acordado por mayoría por el Consejo Regional en su sesión ordinaria de fecha 05.ABR.2017;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO .- APROBAR el Dictamen N.º 002-2017-GR.LAMB/CR-CEF, referente a la denuncia pública de aprovechamiento de cargo del funcionario Ing. Luis Alberto Ponce Ayala (abastecimiento de agua utilizando cisterna del Gobierno Regional) así mismo se disponga el archivo provisional del presente caso, con conocimiento de los resultados finales, del que se dará cuenta oportunamente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL


Abogada Patricia Muro Mesones
Consejera Delegada